

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que se allega escrito por parte del abogado José Daniel Ríos Zapata por medio del cual solicita que se requiera al cajero pagador Unión Temporal Protevis-Cooviam, toda vez que no ha dado cumplimiento a la medida de embargo que le fuere comunicada mediante oficio No. 2591 del 26 de noviembre de 2019. A su Despacho para proveer.

08 de julio de 2020.

Elizabeth Ramírez Giraldo
Oficial Mayor.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho de julio de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01215 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional “Comuna”
Demandado:	Ángel María Obregón Chalare
Asunto:	Requiere cajero pagador

En atención al memorial que antecede, proveniente de la parte demandante y a través del cual solicita que se requiera al cajero pagador Unión Temporal Protevis-Cooviam, toda vez que dicha entidad no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención del veinticinco (25%) del salario y demás prestaciones sociales y/o honorarios que devenga el demandado Ángel María Obregón Chalare, encuentra el Despacho que, una vez revisado el Reporte General del Proceso de Títulos Judiciales, se evidencia que no existen consignaciones, aun estando debidamente creado el proceso en la misma plataforma.

La anterior medida fue decretada por auto del 26 de noviembre de 2019, y debidamente comunicada al destinatario, en consecuencia, el Despacho encuentra procedente requerir, **por primera vez**, al cajero pagador mencionado para que dé cumplimiento a la orden de embargo referida.

Adviértase a dicha entidad que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta No. 050012041012, del BANCO AGRARIO

DE COLOMBIA, e igualmente, que el incumplimiento de lo anterior los hará responsable de dichos dineros y podrían incurrir en multas de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (Artículo 44 N° 3 y 593 numeral 9 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

ERG

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados No. 58
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 10 de
julio de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario

Firmado Por:

**ANA JULIETA RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68675cac6eee6113aa22ccb2b1e7a26ce2e5144702e578eb235f1d16933e9f50

Documento generado en 08/07/2020 08:16:27 AM